

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 00'25

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## Sección Oficial.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Montejo de la Serrezuela.—Justificada por medio de certificado de existencia de su hermano en el ejército por su suerte, Benito Gil Francisco, procedente del reemplazo actual, la Comisión acuerda declarar le soldado condicional.

Sauquillo de Cabezas.—Visto un certificado que acredita la existencia en el ejército por su suerte de Gregorio Sanz, hermano de Patricio Sanz Tordesillas, mozo que ha sido alistado para el reemplazo del año actual, la Comisión acuerda declarar le á este soldado condicional.

Policia urbana.—Cuevas de Provanco.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Rafael Rodríguez Carpintero, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, obligándole á que bajara por medio de cañería en la pared de una casa de su propiedad, hasta un decímetro antes de llegar á la calle

las aguas que vertía el canalón puesto en el tejado y privándole en lo sucesivo vierta aguas de ninguna especie en la vía pública, la Comisión acordó devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole procede desestimar la instancia del Rodriguez, si bien previniendo al Ayuntamiento que la resolución confirmada la haga cumplir cuando la medida sea en general para todo el vecindario sin excepción de personas.

Hacienda.—Carbonero el Mayor.—Remitido por el Sr. Gobernador á informe el expediente instruido con motivo de una instancia que le ha sido dirigida por el Concejal del Ayuntamiento D. Guillermo Yagüe, contra un acuerdo adoptado por dicha Corporación municipal, desestimándole la moción que hizo en sesión de 9 de Julio del año último, la Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador procede desestimar el recurso interpuesto, pero que envolviendo la moción hecha por el Regidor Sr. Yagüe, una denuncia sobre ocultación de parte de los fondos prestados á los labradores, debe ordenar al Ayuntamiento de Carbonero el Mayor, practique la liquidación con los Alcaldes que fueron desde el año de 1881, para conocer las cantidades percibidas y obligando á los que adeuden á reintegrar en arcas municipales las cantidades que detengan en su poder.

Indeterminado.—Capital.—Participado que por orden del Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, han sido entregados 104 kilos de carne de toro, con destino á los acogidos de los Establecimientos de Beneficencia, la Comisión acordó se den las más expresivas gracias.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se

expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el artículo 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Capital.—Se acordó conceder á Teresa Vagin el que tome siete baños medicinales en el Balneario de esta Capital, por cuenta de fondos provinciales.

Idem.—En vista de una comunicación del Sr. Gobernador, se acordó el ingreso provisional en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la demente Leona Martin Moreno, y que se ordene la instrucción del expediente que previene el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Cuentas municipales modernas.—Grajera.—La Comisión acordó se remita al Alcalde el tercer pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales, correspondientes al año de 1887 á 88, señalando el plazo de cinco días para su contestación.

Otero de Herreros.—Así mismo se acordó remitir al Alcalde el segundo pliego de reparos que ofrecen las cuentas municipales del año de 1886 á 87, señalándole el plazo de diez días para su contestación.

Arevalillo.—La Comisión considerando que no han sido subsanados los reparos ofrecidos en las cuentas municipales de 1886 á 87, acordó se remita al Alcalde un segundo pliego de reparos para que le contesten en el plazo de diez días.

Huertos.—Se acordó igualmente remitir al Alcalde el segundo pliego de reparos, ofrecido en las cuentas municipales del ejercicio de 1887 á 88, señalándole para su contestación el plazo de diez días.

Sebúlcor.—Se acordó prevenir al Alcalde que si en término de diez días no devuelve contestado el pliego de reparos ofrecido en las cuentas de 1886 á 87, se nom-

brará un Comisionado planton que pase á recogerlo.

Pedraza.—En vista de las contestaciones dadas al tercer pliego de reparos ofrecido en las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1886 á 87, la Comisión acordó se reclame al Alcalde certificación acreditativa de un cargarme para resolver lo procedente.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 2 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Julio de 1890.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. RUFINO ARANGO, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente, declaró abierta la sesión.

Deslindes.—Valvieja.—A propuesta del Sr. Vicepresidente la Comisión acordó manifestar al Sr. Gobernador que se considera innecesario emitir el informe pedido en el expediente de deslinde de los pueblos de Valvieja y Aillón, por hallarse ya practicado de conformidad y que se designe ordenar satisfagan por partes iguales ambos Ayuntamientos las 250 pesetas al dueño del coche que se ha utilizado para trasladarse los señores que fueron designados por su autoridad en comisión para inspeccionar los términos de los expresados pueblos.

Ayuntamientos.—Cobos de Segovia.—Vista una denuncia presentada por D. Gabriel y don Faustino García, respecto á que desde hace tres años no se ha renovado la Junta municipal, la Comisión acordó se informe al

Sr. Gobernador que sin perjuicio de que exija la responsabilidad en que hayan incurrido los Ayuntamientos por tal falta, debe ordenarse al actual que como principio de año económico proceda según previene la ley á la renovación de la Junta municipal.

Sanidad.—Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada interpuesto por D. Narciso Tejedor, contra los acuerdos del Ayuntamiento y Junta de asociados tomados en sesiones de 2 y 7 de Abril último por los que se nombró farmacéutico titular á D. Mariano Gil, verificando el contrato por espacio de 12 años y por que la proposición para que se hiciera dicho nombramiento partió del Alcalde y un Concejal, parientes del farmacéutico nombrado, la Comisión acordó se informe al Sr. Gobernador que procede apruebe el acuerdo apelado, y que respecto á la duración del contrato si el reclamante no estuviere conforme puede entablar el recurso contencioso administrativo según dispone la Real orden de 15 de Febrero de 1887.

Corrección pública.—Riaza.—La Comisión acordó prestar su aprobación á las cuentas de gastos carcelarios correspondientes al período económico de 1886-87, y ordenar al Alcalde que se presente á recoger las correspondientes copias.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Sepúlveda.—La Comisión acordó se remita á informe de la Contaduría el presupuesto detallado del coste de las obras de reparación de la casa-cuna de Sepúlveda.

Capital.—Se acordó conceder baños medicinales en el balneario de esta Capital á Manuel Bartolomé.

Riaza.—Se acordó conceder el socorro de 35 pesetas para tomar baños medicinales fuera de la provincia.

Contabilidad provincial.—Capital.—A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales se acordó aprobar la distribución de fondos para el mes actual correspondiente al período de ampliación al presupuesto de 1889 á 90.

Cuentas municipales modernas.—Gemunuño.—La Comisión acordó se instruya expediente incidental en averiguación de 413 pesetas 48 céntimos que por intereses de inscripciones se han percibido más de lo cargado en las cuentas de 1886-87, y que se remitan estas al Sr. Gobernador informándole procede las apruebe.

Grado.—Se acordó remitir las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1887-88, al Sr. Gobernador infor-

mándole procede las apruebe definitivamente.

Montejo de la Serrezuela.—Se acordó así mismo remitir al señor Gobernador las cuentas municipales del año de 1887 á 88, informándole procede las apruebe con un saldo á favor del Depositario de 8 pesetas 32 céntimos.

Nava de la Asunción.—Subsanados los reparos que se ofrecieron en las cuentas municipales del año de 1886-87, la Comisión acordó se remitan al Sr. Gobernador informándole procede las apruebe.

Y se levantó la sesión aprobándose el acta.

Segovia 3 de Julio de 1890.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Rufino Arango.

#### *Ayuntamiento constitucional de Segovia.*

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 10 de Octubre 1890, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde señor D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Ferrocarril.—El Alcalde del Espinar manifiesta que no era posible á su Ayuntamiento cumplir la oferta que hiciera de contribuir á subvencionar el ferrocarril de esta Ciudad á Villalba, y la Corporación acordó por unanimidad pasara este asunto con todos los antecedentes á la Comisión de propios para su informe.

Denuncia.—El Alcalde de Rascacría participó que el retraso en la tramitación de la denuncia presentada por los guardas, por aprovechamiento abusivo de pastos, había consistido en no haberse realizado oportunamente la tasación de los daños que incumbía á los empleados del ramo, pero que la elevó al Sr. Gobernador de Madrid, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado y que se rogará á la citada autoridad recomiende el pronto despacho del asunto como corresponda en justicia.

Historia de la provincia.—Su autor D. Valentin Picatoste dedicaba un ejemplar á la Corporación excitándola á que comprara algunos, y esta acordó por unanimidad la adquisición de 50 ejemplares con destino á las Escuelas públicas.

Extracto de sesiones.—La Secretaría presentó los de las celebradas en Septiembre último, y examinados por el Ayuntamiento los aprobó por unanimidad y acordó se remitiesen al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial*.

Defunción.—Se dió cuenta de la del escobero Juan Alonso, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad nombrar con carácter de interino á Marcelino Gomez para la vacante de escobero; que

se dé conocimiento de ella, en cumplimiento de la ley sobre provisión de destinos civiles en sargentos y licenciados del ejército, acordando también que á la viuda del Juan Alonso se la dé la limosna del haber del finado por los días de este mes, desde su fallecimiento.

Tienda-Asilo.—El Sr. Presidente manifestó que el Ayuntamiento había acordado el día 9 de Abril último subvencionar á la Tienda-Asilo con 750 pesetas, á fin de sostener el establecimiento, pero que no habiendo sido posible realizar dicho pago dentro del ejercicio terminado, se hacía precisa la ratificación del citado acuerdo para llevarse á efecto en el corriente, y la Corporación acordó por unanimidad se pague á dicha Tienda-Asilo la expresada suma de 150 pesetas.

Estado de fondos.—El Contador le presentó con una existencia de 23.038'43 pesetas y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 14 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 22 de Octubre de 1890, bajo la presidencia del Alcalde Sr. don Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión fué aprobada por unanimidad.

Empadronamiento.—D. Crispin Hernández solicitaba se le incluyera en el de esta Capital, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad concederle con sujeción á la ley.

Obra.—El Sr. Arquitecto municipal advertía que al proceder á la reparación de los empizarrados de la Casa Consistorial había podido apreciar que la obra era de alguna importancia más que la que á primera vista ofrecía por la necesidad de andamios á elevadas alturas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se ejecutase desde luego toda la que sea indispensable en el citado edificio.

Idem.—El mismo Sr. Arquitecto presentó el plano, presupuesto y pliego de condiciones para la subasta de la obra del arreglo de la bajada del paseo del salón al barrio de San Millán, y el Ayuntamiento acordó pasara á la Comisión de obras para su informe.

Moción.—El Sr. Llovet preguntó si se atendía con la debida puntualidad al contingente provincial, y habiéndole contestado la presidencia que se había realizado un pago por tal concepto hacia pocos días, el Ayuntamiento acordó por unanimidad se continuara atendiendo á esta obligación con la preferencia que tiene resuelto.

Idem.—El mismo Sr. Llovet manifestó que hacía algun tiempo pidió un estado de la recaudación por el impuesto de con-

sumos, determinando lo que ingresara por cada especie.

El Sr. Presidente disculpó el retraso en este servicio porque el encargado de prestarle tuvo que dedicarse asiduamente al del Censo electoral, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad se le remitiera sin dilación alguna el trabajo pedido por dicho Sr. Llovet.

Idem.—La hizo por último el mismo Sr. Llovet, proponiendo la conveniencia de que se destine un sitio cerrado para enterramientos de fetos, y otro para la construcción de un cementerio neutro, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad que la Comisión de obras procediera desde luego á designar sitios y formar el presupuesto de la obra precisa para destinarlos á las aplicaciones que quedan indicadas de enterramientos de fetos y cementerio neutro.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presentó con una existencia de 11.872'41 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia 14 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión de 29 de Octubre de 1890, bajo la Presidencia del Alcalde, Sr. D. Francisco Santiuste, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior fué aprobada por unanimidad.

Alumbrado público.—El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial proponía se aumentara el de la bajada á los Asilos de Beneficencia de Santa Cruz, y el Ayuntamiento en vista del informe de la Comisión del ramo, acordó por unanimidad se coloquen las lámparas que se consideren necesarias.

Alumbrado por la electricidad.—El Sr. Gobernador civil de la provincia, á quien la Corporación se había dirigido solicitando se sirviera declarar la necesidad de la ocupación en la parte indispensable de las fincas de los señores D. Cosme Herrero, D. Estanislao Marañón, D. Vicente Barragán, D. Evaristo González, D. Gregorio Saez, D. Ildefonso Moreno y D. Feliciano Llovet, que se oponen á que en ellas se coloquen los aparatos para instalar dicho servicio público, resolvió la citada Autoridad, que para conocer en el asunto sería preciso que del acuerdo que el Ayuntamiento tomara sobre el mismo se alzarán los interesados que creyeran se lesionaban por él sus derechos, y éste acordó por unanimidad imponer á los propietarios citados la servidumbre del alumbrado público por la electricidad y obligarles en su consecuencia á que consientan se coloquen en sus fincas los aparatos necesarios para su instalación por tratarse de un servicio de pública utilidad.

Idem.—Dada cuenta de una

comunicación del representante de la Sociedad electricista, manifestando que era imposible ultimar la instalación por tener interrumpidos los trabajos hasta que se resuelvan los expedientes incoados, y en la que proponía se recibiera dicho alumbrado á reserva de completarle luego que tales expedientes se terminen y que se le autorice para fijar postes en la vía pública y en frente de las casas de los propietarios que se opongán á la indicada instalación, el Ayuntamiento acordó por unanimidad reproducir la autorización que la Alcaldía tenía conferida á la empresa para colocar postes en la vía pública, delante de las fachadas de las casas de los que se han opuesto y se opongán á que en ellas se fijen los aparatos conductores de la electricidad y que la instalación se reciba tan pronto como esté terminada por completo.

Sanidad.—Se dió cuenta de los acuerdos de la Junta local de Sanidad, proponiendo la vacunación y revacunación gratis á los pobres, y por una peseta á los que no lo sean, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad dar amplias facultades á la Comisión de Beneficencia y Sanidad para que dispusiera la forma en que se había de ejecutar la operación propuesta por dicha Junta.

Recaudación.—Se dió lectura de la proposición presentada por D. Bonifacio Bermejo, comprometiéndose á recaudar por el premio del 3 por ciento el importe del recargo que al Municipio corresponde sobre las contribuciones territorial é industrial, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara á la Comisión de Contribuciones para su informe.

Obra.—El Sr. Arquitecto Municipal presentó el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativo-económicas para la subasta de la obra de la escalinata para la bajada del Salón al barrio de S. Millán, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarlos y que se anunciara dicha subasta por el plazo de 15 días por ser urgente esta obra.

Obra.—El mismo Sr. Arquitecto presentó también los planos y presupuesto para la alcantarilla de aguas potables que ha de surtir al barrio del Mercado, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad pasara el asunto á la Comisión de obras para su informe.

Moción.—A propuesta del señor Berzal se acordó colocar una columna mingtonia enfrente de la bajada del Salón por S. Martín, y las demás que considere precisas la Comisión de Policía urbana.

Distribución é inversión de fondos.—El Ayuntamiento en cumplimiento del art. 155 de la ley municipal acordó por unanimidad dicha distribución é inversión de fondos para el mes de Noviembre próximo.

Estado de fondos.—El Sr. Con-

tador le presentó con una existencia de 11.197'01 pesetas, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Segovia 14 de Noviembre de 1890.—El Alcalde, Francisco Santiuste.—El Secretario, Manuel Entero.

*Alcaldía de Montejo de Arévalo.*

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos que ha sido formado por los representantes ó Síndicos de los gremios de cosecheros y expendedores entre los declarados agremiados de este distrito para el actual ejercicio de 1890-91, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término legal de ocho días para oír de agravios; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo que será contado desde el día en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia no serán oídas ninguna reclamación.

Lo que se hace notorio por el presente para conocimiento del público en general.

Montejo de Arévalo 11 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Nicanor Gonzalez.

*Alcaldía de Marugán.*

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo formado para el ejercicio económico de 1891-92, se halla de manifiesto dicho documento en la Secretaría municipal por ocho días hábiles para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y formular las reclamaciones que juzguen oportunas durante el plazo indicado, que se contará desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, y trascurrido no será oída ninguna.

Marugán 7 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Juan Pablo Rodriguez.

*Alcaldía de Sotillo.*

Hallándose terminado el repartimiento general de consumos para este distrito y actual año económico de 1890 á 1891, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los incluidos en el mismo puedan enterarse de sus cuotas y promover las reclamaciones que á su derecho convengan, prevenidos que de no hacerlo en dicho período no serán atendidas.

Sotillo 8 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Julián Muñoz.

*Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el corriente año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la

fecha en que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que estimen conducentes durante dicho plazo; pasado el mismo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Cobos de Fuentidueña 9 de Diciembre de 1890.—El Alcalde Restituto Barbudo.

*CÉDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO.*

En providencia de ayer, dictada por el Sr. Juez interino de primera instancia de este partido, por ausencia del propietario á asuntos de servicio, en los autos de demanda ejecutiva que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador, D. Esteban Alvarez Ginovés, en nombre y representación del Consejo de Administración del Banco agrícola de la provincia de Segovia, contra D. Angel, D. Nicanor y doña Fuencisla Sanchez Gomez, como hijos y herederos de los difuntos esposos D. Nicanor Sanchez Sanz y doña Agueda Gomez, sobre pago de tres mil pesetas que hizo al causante dicho Establecimiento, con mas los intereses devengados al seis por ciento anual, desde el diez y seis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho y las costas y gastos originados, y no siendo conocido el domicilio actual de dichos herederos D. Angel, don Nicanor y doña Fuencisla Sanchez Gomez, se ha mandado requerirles de pago por la expresada cantidad, principal, intereses y costas, por medio de la presente cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid* por estimarse necesario, para que en su caso pueda llegar á noticia de los mismos, á fin de que dentro del término de cinco días siguientes al de la inserción satisfagan al referido Banco agrícola dichas sumas, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se procederá al secuestro y posesión interina de las fincas hipotecadas por el causante, y á su venta en su caso en pública subasta.

Y con objeto de que sirva de requerimiento al pago á los referidos D. Angel, D. Nicanor y doña Fuencisla Sanchez Gomez en el concepto expresado, expido la presente que firmo en Segovia á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa.—El Escribano, Celestino Pérez.

*Juzgado de primera instancia de Riaza.*

D. Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Riaza.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de costas procedentes de causa que se siguió contra Francisco Sanz y Sanz, vecino de Negredo, se sacan á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que á continuación se expresan,

señalándose para el acto del remate el día tres de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Negredo, respecto á las fincas sitas en su término, y de Madriguera, con relación á las que se hallaren en éste

*Término de Negredo.—Fincas urbanas.*

La mitad de una casa, proindivisa con la otra mitad de los menores Petra y Vicente, hijos del Francisco Sanz y Sanz, sita en la calle del Barrio Abajo, compuesta de planta alta y baja; su extensión superficial de sesenta piés de larga por cuarenta de ancha; linda N., casa de Ildefonso Blanco; P., huerto de Bruno Izquierdo, S., pajar de Gregorio Marina, y E., calle pública; tasada en 125 pesetas.

La cuarta parte de otra casa, proindivisa con dichos menores y Vicente Sanz Arranz, sita en dicha calle del Barrio Abajo, compuesta de planta alta y baja; su extensión superficial veinte piés de larga por diez y seis de ancha; linda N. y P., casa de Esteban Muñoz; S. y O., calle Real; en 50 id.

*Fincas rústicas.*

Mitad de una tierra proindivisa con expresados menores, sita en Carraprado, de cabida cuatro celemines; linda N., lindazo; E., Antonio Rodriguez; S., Sebastian Cubillo, y O., de Ciferino Blanco; en 12'50.

Mitad de otra en dicho sitio, de dos celemines, proindivisa con repetidos menores; linda N., Enrique Sanz; E., Juan Marina; S., lindazo, y O., Pedro del Olmo; en seis.

Otra en Valdepajares, de dos celemines; linda N., Anacleto Sanz; E. y O., lindazo, y S., Agapito Blanco; en 20.

Otra en las eras de arriba, de dos celemines; linda N., Agapito Blanco; S., Felipe Vicente; E., D. José Rodriguez, y O., pared; en 15.

Otra en las Cerquillas de Valdepajares, de nueve celemines; linda N., Hilario Villas; E., lindazo; S., Felipe Marina, y O., lindazo; en 100.

Otra en las Chaparras, de cuatro celemines; linda N., Esteban Izquierdo; E., camino; S., lindazo, y O., Manuel Pancorbo; en 30.

Mitad de otra en el camino de Madriguera, de cuatro celemines, proindivisa con indicados menores; linda N., camino; E., Baltasar Izquierdo; S., Antonio Muñoz, y O., José Cubillo; en 12'50.

Otra en el Arroyo de Valdeleñas, de dos celemines; linda N., lindazo; E., Antonio Rodriguez; S., Rufino Blanco, y O., José Cubillo; en 15.

Mitad de otra en el picon de Valdeleñas, de tres celemines, proindivisa con referidos menores; linda N., Vicente Sanz; E. y S., Pedro del Olmo, y O., pared; en 7'50.

Otra en el cerro de Maravedí, de una fanega; linda N., Felipe Izquierdo; E., lindazo; S., Lorenzo Izquierdo, y O., arroyo; en 100.

Mitad de otra en el Cerro del medio, de seis celemines, proindivisa de repetidos menores; linda N., E. y O., lindazo, y S., Baltasar Izquierdo; en 25.

Otra en el Fronton, de tres celemines; linda N. y E., lindazo; S., Baltasar Izquierdo, y O., Anacleto Sanz; en 50.

Otra en Valdecutin, de seis celemines; linda N., E., S. y O., pared; en 40.

Mitad de otra en la Presa de la Hoz, de tres celemines, proindivisa con expresados menores; linda N., E., S. y O., lindazo; en cinco.

Otra en las Lagunas, de cuatro celemines; linda N., Esteban Izquierdo; E., Enrique Sanz; S., Liego, y O., Anacleto Sanz; en 12.

Otra en dicho sitio, de cuatro celemines; linda N., Pedro Sanz; E., Liego; O., lindazo, y S., Isidro Blanco; en 13.

Mitad de otra en el Bosque, de dos celemines, proindivisa con los mismos menores; linda N., E., S. y O., rodeada de lindazos; en seis.

Mitad de otra en Cuesta Estefania, de dos celemines, proindivisa con los menores referidos; linda N., E., S. y O., Liego; en 2'50.

Mitad de otra en dicho sitio, de tres celemines, proindivisa con repetidos menores; linda N., Angel Marina; E., S. y O., Liego; en 9'50.

Mitad de otra en Huertas largas, de tres celemines, proindivisa con los indicados menores; linda N., Esteban Izquierdo; E., pared; S., Juan Marina, y O., arroyo; en 26' 50.

Otra en el Llano, de dos celemines; linda N., Epifanio Sanz; E., Agapito Blanco; S., el mismo, y O., lindazo; en 27.

Mitad de otra, de tres celemines, proindivisa con repetidos menores; linda N., Hilario Villas; E. y O., lindazos, y S., Valentin Izquierdo; en nueve.

Otra en el Arroyo de Maravedi, de cuatro celemines; linda N., Gregorio Marina; E., Julian Blanco; S. y O., Anacleto Sanz; en 54.

Mitad de otra en la Cotilla, de tres celemines, proindiviso con expresados menores; linda N., Ildefonso Blanco; E. y O., lindazo, y S., Vicente Sanz; en cinco.

Mitad de otra, de dos celemines, proindiviso con indicados menores; linda N., Baltasar Izquierdo; E., Enrique Marina, S., Leonardo Gonzalo, y O., lindazo; en siete.

Otra en Valdehalar, de un celemin; linda N., Baltasar Izquierdo; E. lindazo; S., Anacleto Sanz, y O., lindazo; en cinco.

Otra en el Blandar, de cuatro celemines; linda N., D. José Rodríguez; E., camino; S., Antonio Rodríguez, y O., lindazo; en 80.

Mitad de un prado en Valdejarbazo, cercado de piedra, de dos celemines, proindiviso con repetidos menores; linda N., Liego; E., Jorge Sanz; S., Liego, y O., Juan Marina; en 27'50.

Mitad de otro en las Cebadillas, de tres celemines, proindiviso con relacionados menores; linda N., Baltasar Izquierdo; E., Valentin Izquierdo; S., D. José Rodríguez, y O., camino; en 40.

Mitad de otro en los prados del rio, cercado de piedra, de dos celemines, proindiviso con los menores referidos; linda N., Andrés Gonzalez; E., pared; S., Valentin Izquierdo, y O., Baltasar Izquierdo; en 40.

Mitad de otro en Valdileja cercado de piedra, de cuatro celemines, proindiviso con los ya indicados menores; linda N., Brigida Gonzalez; E., arroyo; S., D. Manuel de la Villa, y O., camino; en 40.

Otro en el rio, de cuatro celemines, cercado de piedra; linda N., Justo Gonzalez; E., Julian Blanco; S., Julian Izquierdo, y O., pared; en 150.

Mitad de otro en Santa Maria, de tres celemines, proindiviso con expresados menores; linda N., Vicente Sanz; E., arroyo; S., idem, y O., camino; en 40.

Mitad de un huerto en las Eras de abajo de medio cuartillo, proindiviso con los mismos menores; linda N., Bruno Izquierdo; E., Callejuela, S.,

Vicente Sanz, y O., casa del Francisco; en 10.

*Término de Madriguera.*

Una tierra al pago de Valdevelares, de dos cuartas de segunda calidad y otra cuarta de tercera; linda N., Felipe Marina; S. y O., Justo Gonzalez, y E., vereda; en 25.

Otra en el pago de Matas Cortillas, de dos cuartas de tercera; linda N., Gregorio de Grado; E., Antonio Barrera; S., Jacinto Maeso, y O., Cirate; en 15.

Otra en las Cercas, de dos cuartas de segunda; linda N., Ignacio Arranz; E. y S., José Cubillo, y O., Gaspar Azuara; en 20.

Otra en Valmediano, de dos cuartas de segunda; linda N., José Cubillo; E., Cirate; S. y O., Liego; en 12.

Otra en dicho sitio, de dos cuartas de segunda y otras dos de tercera; linda N. y O., Liego; E., Bruno Sanz, y S., Manuel de la Villa; en 25.

Otra en el mismo sitio, de dos cuartas de segunda; linda N., Angel Marina; S. y E., Cirate, y O., Liego; en 20.

Otra en las Cercas, de dos cuartas de segunda; linda N., Liego; E., Esteban de la Villa; S., camino de Estebanvela, y Angel de Grado; en 10.

Otra en las Viñas, de dos cuartas de segunda y otra de tercera; linda N., Cirate; E., Felipe Izquierdo; S. y O., Enrique Sanz; en 12.

Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en la adquisición de dichas fincas; advirtiéndose que será de cuenta del comprador la inscripción de la información posesoria a nombre del Francisco Sanz, ó habilitación del título posesorio necesario si aquella no fuere suficiente, y que las fincas en que se expresa hallarse proindiviso y que solo se subasta la mitad por corresponder la otra á los menores que se cita, la tasación que se las fija es la correspondiente á la parte vendible.

Dado en Riaza á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Ignacio Rodríguez.—Por mandado de su Señoría, Primitivo Cubero.

*Juzgado de primera instancia de Santa Maria de Nieva.*

D. Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de primera instancia de esta villa de Santa Maria de Nieva y su partido.

Por el presente edicto se llama y cita á las hijas que existan de Martin Gomez Balriberas, vecino de Labajos, y cuyo paradero de aquellas se ignora, aunque sí consta que son Hermanas de la Caridad, para que en el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez en punto de su mañana, comparezcan si las conviniese en la Sala de Audiencia de este Juzgado á presenciar la lectura de la memoria otorgada por D. Mariano Balriberas Frechel, vecino que fué de dicho Labajos, y confrontación de sus señales con las expresadas en el testamento que otorgó ante el Notario D. José Aranguiti y Aguirre, en referida villa en diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho; previéndoles que su falta de asistencia no suspenderá la celebración del acto ni será motivo para su nulidad, cualesquiera que sea la

causa que aleguen; pues así se halla acordado por providencia de diez y ocho de Noviembre próximo pasado y este día de la fecha, en las diligencias que en este dicho Juzgado se han promovido para dicho objeto y su protocolización en expresada Notaría de Sangarcía á cargo de referido Sr. Aranguiti, á instancia de D. Celestino Balriberas Dominguez, uno de los herederos, dejado por el D. Mariano, vecino que es de repetido Labajos.

Dado en Santa Maria de Nieva á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Alejandro Gutierrez Barrio.—El Actuario, Mariano Velasco.

*Juzgado de instrucción de Avila.*

Don Ramon Carramolino Hernandez Agero, Juez municipal de esta Ciudad en funciones de Juez de instrucción del partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la práctica de las diligencias necesarias para la busca, captura y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas de Mariano Velayos Pindado, natural y vecino de Cardeñosa, hijo de Primo y de Nemesia, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos sesenta y siete milímetros, pelo, ojos y cejas negro, boca y nariz regular, cara larga, color moreno, con barba negra y corta; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con motivo de la fuga del Mariano Velayos, de la cárcel de este partido, donde se hallaba preso.

Dado en Avila á doce de Diciembre de mil ochocientos noventa.—Ramon Carramolino.—Por mandado de S. S., Juan R. Gutierrez.

*Ministerio de Hacienda.*

*REAL ORDEN.*

Excmo. Sr.: Vistas las instancias que han elevado á este Ministerio los Presidentes de las Cámaras de Comercio de Bilbao, Cartagena, Coruña y Alicante solicitando prórroga de dos meses sobre el término de uno que concede á las citadas Corporaciones en el art. 2.º del Real decreto de 11 de Noviembre próximo pasado, para ultimar los informes que deben enviar á esa Comisión;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reima Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., ha resuelto:

Primero. Conceder á las Cámaras de Comercio en general un mes de prórroga sobre el que

señala el artículo 2.º del Real decreto ya citado;

Y segundo. Que los informes de que se deja hecho mérito, deben redactarse con entera independencia del criterio oficial, á fin de que sean la genuina expresión de lo que las Cámaras estimen más convenientes para los intereses del Comercio que representan; pues los interrogatorios á que aluden algunas de las citadas Corporaciones, sólo se han dirigido á los Administradores principales de Aduanas y á determinadas Cónsules de España en el extranjero sobre puntos concretos de la legislación aduanera.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1890.—Cos-Gayon. Sr. Presidente de la Comisión para la reformada de las Ordenanzas de Aduanas.

*Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.*

Restablecida por Real orden de 3 del mes actual, por este curso académico, la convocatoria para los exámenes del mes de Enero que establecían las disposiciones legales anteriores al Real decreto de 22 de Noviembre de 1889, los alumnos de enseñanza libre que deseen examinarse en esa época, se servirán presentar sus solicitudes en la Secretaría de este Establecimiento dentro de los diez primeros días del expresado mes de Enero, previo pago de los derechos correspondientes.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 6 de Diciembre de 1890.—El Director, Epifanio Ralero.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

**PEDRO ROMERO GILSANZ**

Calle Real, número 24, frente á San Martin.

Para concluir las existencias de los géneros de invierno, se hace una gran rebaja en ellos en este establecimiento, como también en infinidad de retazos de lanas para vestidos y otros artículos.

**AVISO AL PÚBLICO.**

El turroneo Cristóbal Román, conocido por EL VALENCIANO, que durante varios años ha estado vendiendo sus exquisitos turrones en la posada de Caballeros, pone en conocimiento del público que se encuentra en la FONDA DEL COMERCIO, plaza Mayor, 7, (antes fonda del Aguila.)